



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y QUATRO Y NO-  
VENTA Y CINCO.

D<sup>n</sup> Salvador Lopez, a nombre de Sebastiana Riccio,  
En los Autos con D<sup>n</sup> Gregorio Pio, y D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> Mendizabal  
sre la nulidad de una Escritura de una Mina, y lo demas deducido  
digo: q<sup>e</sup> estando p.<sup>a</sup> sentenciarse esta causa se mando hazer  
saber su estado al S. Director D<sup>n</sup> Jose Robledo, porq<sup>to</sup> suena  
en ella haver sido compañero de dicho Mendizabal. Igual  
dilig.<sup>a</sup> se practico a pedimento del Lic.<sup>do</sup> Pio, a principio de la  
demanda, pero ni entonces, ni ahora ha tratado de intervenir  
en ella. Acaso porque instruido de la justicia notoria q<sup>e</sup> asiste  
a mi parte reprueba la contradiccion q<sup>e</sup> sufre, y el temerario de p<sup>o</sup>  
fo, q<sup>e</sup> se le esta haciendo. Atendiendo las sobradas proporciones del  
S. D<sup>n</sup> Jose, y la grande estimacion de su genio, no debemos pensar  
otra cosa de su profundo silencio: sino q<sup>e</sup> esta persuadido de los  
dños de mi parte segun lo acredita su notoria rebeldia q<sup>e</sup> le au-  
so. Y por tanto.

A vs. pido y suplico q<sup>e</sup> haviendola por acuzada, se sirba pedir autos  
y proceder a su resolution definitiva, segun tengo ya fundado  
en Justicia. Cortas V.<sup>a</sup> Salvador Lopez

TM-501

CA: 39

DOC: 114

FS: 1

1781

RELOJO TERCERO, EN EL  
AÑO DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y SEIS Y NO  
VENTA Y CINCO



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Antonio de...']*